

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el término para contestar el llamamiento en garantía, venció el 24 de agosto de 2022. Dentro de dicho término, el 4 de agosto corriente, a través del correo electrónico institucional del despacho, el apoderado judicial de la codemandada, sociedad **Seguros Generales Suramericana S.A.**, radicó contestación al llamamiento. A despacho para que provea, 29 de agosto de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 2021 00567 00
Proceso	Verbal – RCE.
Demandantes	Twiny Suarez Solano y otros.
Demandados	Seguros Generales Suramericana y otros.
Asunto	Incorpora – Tiene contestado el llamamiento.
Auto sustanc.	# 0439.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho procede a incorporar al expediente nativo, y poner en conocimiento de las demás partes, para los fines que consideren pertinentes, la contestación **oportuna**, al llamamiento en garantía, presentado virtualmente por el apoderado judicial de sociedad **Seguros Generales Suramericana S.A.**

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **29/08/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **144**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**